

## CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

**"AGROMIXTOS CIA. LTDA."****SOCIOS FUNDADORES:****Dra. Ana Lucía Escalante Montalván****Sr. José Patricio Guerra González y****Dr. José Ramiro Sáenz Fernández****CAPITAL SOCIAL: USD \$ 400,00****Di 3a. copia****AGROMIXTOS****HECE**

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy, día viernes, veintiséis de noviembre de dos mil cuatro (26 de noviembre de 2004); ante mí, doctor Sebastián VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimocuarto de este cantón, comparecen los señores: Doctora Ana Lucía Escalante Montalván, soltera, José Patricio Guerra González, casado, y el doctor José Ramiro Sáenz Fernández, casado, cada uno por sus propios y personales derechos. Los

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan: “**SEÑOR NOTARIO**: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, las siguientes personas: Doctora Ana Lucía Escalante Montalván, de estado civil soltera, José Patricio Guerra González, casado, y el doctor José Ramiro Sáenz Fernández, también casado, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, quienes expresan su voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de los Estatutos que constan a continuación: **SEGUNDA: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.**- CAPITULO I: DE LA COMPAÑÍA. Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio. **ARTÍCULO PRIMERO: Denominación.**- La Compañía se denominará “**AGROMIXTOS CIA. LTDA.**”, y se regirá por las leyes de la República del Ecuador, especialmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto Social.**- El objeto social de la compañía es dedicarse a: a) La compraventa de materias primas, importación y exportación, elaboraciones, manufactura, distribución y comercialización de elaborados farmacéuticos y bio-

1       químicos (vacunas), b) A la fabricación de productos quími-  
2       cos para diversos usos y aplicaciones, sea de uso humano,  
3       agrícola o animal; de productos farmacéuticos, veterinarios,  
4       cosméticos, alimenticios, pudiendo dedicarse también al en-  
5       vase y empaque de los productos anteriores por medios me-  
6       cánicos o cualquier otro, pudiendo importar la materia prima,  
7       y a la comercialización interna y externa del producto termi-  
8       nado. c) A la importación, compra venta, distribución consig-  
9       nación, representación y comercialización de: Uno.- De toda  
10      clase de productos agropecuarios, industriales y alimenti-  
11      cios. Dos.- Maquinaria y equipos afines. Para el cumpli-  
12      miento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase  
13      de actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas,  
14      así como participar como socio o accionista fundador en  
15      otras compañías afines a su actividad, o participar en au-  
16      mentos de capital que resuelvan las mismas, pudiendo si lo  
17      desea, fusionarse con dichas compañías o transformarse en  
18      otra especie de compañía o incidirse. **ARTÍCULO TERCE-  
19      RO: Duración.**- La compañía tendrá un plazo de duración  
20      de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscrip-  
21      ción de la escritura pública de constitución en el Registro  
22      Mercantil, este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por  
23      resolución adoptada por la Junta General de Socios. **AR-  
24      TÍCULO CUARTO: Nacionalidad.**- La compañía tiene con-  
25      dición de ecuatoriana y está sujeta a las leyes vigentes en  
26      el Ecuador y a los presentes Estatutos. **ARTÍCULO QUIN-  
27      TO: Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es la  
28      ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por decisión de la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,  
2 agencias o delegaciones dentro y fuera del país. **CAPITU-**  
**3 LO II. DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.** AR-  
4 **TÍCULO SEXTO: Capital.-** El capital social de la compañía  
5 es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Amé-  
6 rica (USD \$ .400) dividido en cuatrocientas (400) participa-  
7 ciones de un dólar (USD \$ 1,00) de valor cada una. **ARTÍ-**  
8 **CULO SÉPTIMO: Naturaleza de las Participaciones, su**  
9 **Transmisión y Cesión.-** Las participaciones son iguales,  
10 acumulativas e indivisibles, pudiendo transferirse por heren-  
11 cia, y cederse, de preferencia a los mismos socios, previo  
12 consentimiento unánime del capital social expresado en  
13 Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: Certificados de**  
14 **Aportación.-** La compañía entregará a cada socio un certi-  
15 ficado de aportación, en el que constará necesariamente su  
16 carácter de no negociable y el número de participaciones  
17 que por su aporte le corresponde. Dichos certificados serán  
18 firmados por el Presidente y el Gerente General de la com-  
19 pañía. **CAPITULO III: DE LA FORMACIÓN DE LA VOLUN-**  
20 **TAD SOCIAL, DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.**  
21 **ARTÍCULO NOVENO. Formación y Expresión de la Vo-**  
22 **luntad Social.-** La voluntad social de la Compañía se for-  
23 mará a través de las resoluciones de la Junta General de  
24 Socios, según lo previsto en el presente Estatuto. Se mani-  
25 festará frente a terceros a través de las acciones del Geren-  
26 te General. **ARTÍCULO DÉCIMO. Dirección y Administra-**  
27 **ción.-** La compañía será dirigida y gobernada por la Junta  
28 General de Socios y administrada por el Presidente y el Ge-

rente General. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Junta General de Socios.- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley cualquier decisión que creyera conveniente para la buena marcha de la Compañía. Sus atribuciones específicas son las siguientes:  
Uno (1). Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía. Dos (2). Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General. Tres (3). Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la ley. Cuatro (4). Consentir en la sesión de las participaciones y la admisión de nuevos socios. Cinco (5). Resolver el aumento o disminución del capital y la prórroga o disminución de la duración del contrato social. Seis (6). Acordar la disolución anticipada de la Compañía. Siete (7). Decidir el gravamen o la enajenación de inmuebles de propiedad de la Compañía. Ocho (8). Acordar la exclusión de uno o varios socios, de acuerdo con las causales establecidas en la ley. Nueve (9). Disponer que se inicie cuando exista fundamento legal para ello en las acciones correspondientes en contra de los administradores. Diez (10). Aprobar el presupuesto anual de la compañía; y Once (11). Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Clases de Juntas y Convocatorias.** Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordina-

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO



1 rias. Las ordinarias se efectuaran por lo menos una vez al  
2 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
3 del ejercicio económico de la compañía, para conocer el ba-  
4 lance, los informes que presente el Presidente y el Gerente  
5 General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto  
6 constante en la convocatoria. Las extraordinarias se reuni-  
7 rán en cualquier época del año. Tanto las Juntas ordinarias  
8 como las extraordinarias solo podrán tratar los asuntos pun-  
9 tualizados en convocatoria, las convocatorias serán hechas  
10 por nota suscrita por el Gerente General y enviada a los so-  
11 cios con ocho días de anticipación por lo menos. No se con-  
12 tara en estos ocho días, ni la fecha de la convocatoria ni la  
13 de la reunión de la Junta. La convocatoria debe ser enviada  
14 por correo certificado al lugar registrado más reciente por el  
15 socio como su domicilio, o entregada al socio o a un miem-  
16 bro de su familia o servidumbre. Servirá de constancia de  
17 envío de la convocatoria, el matasellos de entrega del co-  
18 rreo, en el primer caso, o la firma de recepción en el segun-  
19 do. El o los socios que representan por lo menos el diez por  
20 ciento (10%) del capital social podrán solicitar, por escrito,  
21 al Gerente General, en cualquier tiempo, la convocatoria a  
22 una Junta General para que se trate los asuntos que se indi-  
23 que en su petición. Si el Gerente General no lo hiciera en el  
24 plazo de quince (15) días, contados desde la fecha de reci-  
25 bido de la petición, el o los socios que representan por lo  
26 menos el diez por ciento del capital social, podrán recurrir a  
27 la Superintendencia de Compañías solicitando dicha convo-  
28 catoria. Cuando los socios que representan la totalidad del

1 capital se encuentren reunidos, personalmente o represen-  
2 tados, sea en la sede social, sea en cualquier parte o lugar  
3 dentro del territorio nacional, podrá, sin necesidad de previa  
4 convocatoria, constituirse en Junta General Extraordinaria y  
5 Universal de Socios, para tratar y resolver sobre cualquier  
6 asunto, siempre que por unanimidad así lo decidieren, pero  
7 en este caso, todos los asistentes deberán suscribir el Ac-  
8 ta de la Junta bajo sanción de nulidad, sin embargo, cual-  
9 quiera de los concurrentes podrá oponerse a la discusión  
10 de los asuntos sobre los cuales no se considere suficiente-  
11 mente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Dere-  
cho de Información.**- Todos los socios tienen derecho a  
13 obtener de la Junta General de socios los informes relacio-  
14 nados con los puntos en discusión. Si alguno de los socios  
15 declara que no está totalmente instruido, podrá pedir que la  
16 reunión se difiera por tres días, si la propuesta fuere apoya-  
17 da por un número de socios que represente la cuarta parte  
18 del capital social de los concurrentes a la Junta, esta queda  
19 diferida; pero sí pidiere un término más largo decidirá la  
20 mayoría que representa por lo menos la mitad del capital  
21 social de los concurrentes. Este derecho no podrá ejercerse  
22 sino una sola vez sobre el mismo asunto. **ARTÍCULO DÉ-  
CIMO CUARTO: Presidente y Secretario de Junta.**- Las  
24 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presiden-  
25 te de la Compañía. El Gerente General actuará como secre-  
26 tario. En caso de ausencia o falta del presidente, lo remplaza  
27 un socio designado por la junta. En caso de ausencia o falta  
28 del Gerente General actuará como Secretario de la Junta la

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 persona que esta designe. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**  
2 **Representante de los socios en la Junta.-** Los socios  
3 concurren a la Junta General, personalmente o por medio  
4 de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con  
5 nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía,  
6 facultándolo para intervenir en una sesión específica. **AR-  
7 TÍCULO DÉCIMO SEXTO: Quórum y Votaciones.-** La  
8 Junta General se considera debidamente instalada en prime-  
9 ra convocatoria, cuando los concurrentes a ella representan  
10 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria,  
11 la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, de-  
12 biendo expresar este particular en la convocatoria. Las deci-  
13 siones se tomarán por mayoría de votos del capital social  
14 concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a  
15 un voto por cada participación de un dólar americano. Los  
16 votos en blanco y las abstenciones se sumarán, a la mayo-  
17 ría. Las resoluciones de Junta General son obligatorias para  
18 todos los socios, inclusive para los que votaren en contra,  
19 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar an-  
20 te la Corte Superior de Justicia las resoluciones de la Jun-  
21 ta, en los términos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO  
22 DÉCIMO SÉPTIMO: Actas y Expedientes de Juntas.-**  
23 Después de celebrada una Junta General, deberá extender-  
24 se un acta de deliberación y acuerdos que llevarán las fir-  
25 mas del Presidente y Secretario de la Junta, cumpliéndose  
26 además con lo estipulado en el artículo ciento veinte y cu-  
27 tro de la Ley de Compañías, se formará además, un expe-  
28 diente de cada Junta, que contendrá la copia de Acta y los

1 documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido  
2 hecha en forma señalada por la Ley y en los Estatutos. Se  
3 incorporan también a dichos expedientes todos los docu-  
4 mentos que hubieren sido conocidos por la Junta General.

5 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Representación Legal de**  
6 **la Compañía.-** La representación legal, judicial y extrajudi-

7 cial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro  
8 de los límites del presente Estatuto, el Gerente General se  
9 encuentra facultado para ejecutar a nombre de la Compañía  
10 toda clase de actos y contratos, de cualquier naturaleza,  
11 siempre y cuando tenga relación con el objeto social de la  
12 Compañía sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce  
13 de la Ley de Compañías, respecto a terceros. **ARTÍCULO**

14 **DÉCIMO NOVENO: Del Presidente y sus Atribuciones.-**

15 La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la  
16 Junta General, de entre los socios de la compañía, para un  
17 período de dos años, y podrá ser reelegido por períodos  
18 iguales. Son sus funciones: Uno (1). Súper vigilar la buena  
19 marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los  
20 Estatutos e intervenir en la celebración de actos a nombre  
21 de la compañía en conformidad con el presente estatuto jun-  
22 to con el Gerente General. Dos (2). Presidir y convocar, si no  
23 lo hiciere el Gerente General, a la Junta General de socios.  
24 Tres (3). Suscribir junto con el Gerente General los certifica-  
25 dos de aportación; y, Cuatro (4). Suscribir los cheques de la  
26 compañía conjuntamente con el Gerente. **ARTÍCULO VI-**

27 **GÉSIMO: Del Gerente General y sus Atribuciones.-** La  
28 Junta General elegirá al Gerente General de la compañía de

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**



1 entre los socios o fuera de ellos, para un período de dos  
2 años, y podrá ser reelegido por períodos iguales, represen-  
3 tará a la Compañía y tendrá a su cargo su administración y  
4 contabilidad de ella. Son sus funciones. Uno (1). Represen-  
5 tar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. Dos  
6 (2). Nombrar y remover al personal de la Compañía, y seña-  
7 lar sus remuneraciones de conformidad con el presupuesto  
8 de aquella. Tres (3). Organizar las oficinas, instalaciones y  
9 plantas de la Compañía, y en tal virtud súper vigilar las labo-  
10 res personales. Cuatro (4). Presentar a la Junta General  
11 Ordinaria de Socios, un informe anual de labores y el balan-  
12 ce que refleje la situación económica de la Compañía, la  
13 cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución  
14 de utilidades; todo ello en el plazo de sesenta (60) días a  
15 contar desde la terminación del respectivo ejercicio econó-  
16 mico. Cinco (5). Manejar la caja y cartera de los valores de  
17 la Compañía. Seis (6). Cuidar el archivo y correspondencia  
18 de la Compañía. Siete (7). Llevar al día los libros sociales y  
19 contables de la Compañía. Ocho (8). Convocar a Junta Ge-  
20 neral de Socios y actuar en la misma en calidad de Secreta-  
21 rio. Nueve (9). Intervenir en la celebración de actos y contra-  
22 tos a nombre de la Compañía en conformidad con el pre-  
23 sente Estatuto junto con el Presidente. Diez (10). Intervenir  
24 en el otorgamiento de la Escrituras Públicas, de adquisición,  
25 enajenación de bienes inmuebles de la Compañía, o en el  
26 establecimiento de gravámenes sobre ellos. Once (11). In-  
27 tervenir en el otorgamiento de Escritura Pública que conten-  
28 ga reformas al Estatuto de Compañía. Doce (12). Firmar los

1 cheques de la o las cuentas corrientes de la Compañía con-  
2 juntamente con el Presidente. Trece (13). Constituir apode-  
3 rado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y  
4 el presente estatuto; y, Catorce (14). Ejercer las demás atri-  
5 buciones señaladas en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**

6 **VIGÉSIMO PRIMERO: Subrogación.**- Cuando faltare o  
7 estuviere impedido el Presidente lo subrogará a la persona  
8 destinada por la Junta General de Socios. En ausencia o  
9 impedimento del Gerente General lo reemplazará el Presi-  
10 dente, hasta que la Junta General de socios adopte las deci-  
11 siones pertinentes. **CAPITULO IV: DEL REPARTO DE UTI-**

12 **LIDADES, EJERCICIO ECONÓMICO, DISOLUCIÓN Y LI-**  
13 **QUIDACIÓN ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Reparto**

14 **de Utilidades.**- Las utilidades se repartirán a los socios en  
15 proporción a sus participaciones pagadas, una vez que fue-  
16 ren hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,  
17 para reservas especiales que se hubieren creado y las pre-  
18 vistas por leyes especiales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TER-**

19 **CERO: Ejercicio Económico.**- El ejercicio económico de la  
20 Compañía, correrá desde el primero de Enero hasta el trein-  
21 ta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

22 **CUARTO: Disolución y Liquidación.**- La Compañía se di-  
23 solverá por cualquiera de las causas establecidas por la Ley  
24 de Compañías Para efectos de la liquidación se estará a la  
25 que dispone la Ley ibidem y actuará como liquidador el Ge-  
26 rente General, salvo que la Junta General decida que actué  
27 otra persona. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Normas**

28 **Complementarias.**- En lo previsto en los presentes Estatu-

*Dr. Sebastián Valdivieso Cueva*  
**NOTARIO**

11



1 tos, se efectuará a lo que dispone la Ley de Compañías y  
2 sus Reglamentos y sus eventuales reformas se entenderán  
3 incorporadas a este convenio. **TERCERA: INTEGRACIÓN**  
4 **Y PAGOS DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital social de la  
5 Compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Uni-  
6 dos de América (USD \$ 400) como capital suscrito y pagado,  
7 el cuadro de integración de capital es el siguiente:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES
José Patricio Guerra González	136,00	136,00	0,00	136
Ana Lucía Escalante Montalván	104,00	104,00	0,00	104
José Ramiro Sáenz Fernández	160,00	160,00	0,00	160
TOTALES:	400,00	400,00	0,00	400

8 **CUARTA: APORTES.**- Los aportes en numerario se reali-  
9 zan mediante depósito en la cuenta de integración de capital  
10 abierta a nombre de la compañía de conformidad con el do-  
11 cumento que se acompaña a la presente escritura pública.

12 **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS.**- **PRIMERA:**  
13 Los socios fundadores de la Compañía, facultan al señor  
14 doctor Eduardo Morrillo y/o al doctor Danilo Navarrete Mar-  
15 tínez para que lleve a cabo todos y cada uno de los trámites  
16 necesarios para la completa constitución de esta clase de  
17 Compañías ante las distintas dependencias públicas o pri-  
18 vadas que correspondan, a que convoquen a la Junta Ge-  
19 neral para la designación de los administradores de la com-

paña, así como para que se pueda solicitar y obtener el Registro Único de Contribuyentes (RUC) que corresponda a la Empresa ante el Servicio de Rentas Internas. Usted, señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de esta clase de instrumento. (Firmado)  
Doctor Danilo Navarrete Martínez, Abogado, Matrícula número siete mil (7000) del Colegio de Abogados de Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL). Leída esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.--

14

15

16

17 Dra. Ana Lucía Escalante Montalván c.c. 170931652 -3

18

19

20

Sr. José Patricio Guerra González c.c. 170577715-3

21

22

23

24

Dr. José Ramiro Sáenz Fernández c.c.

09-02255835

25

26

(Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimocuarto del cantón Quito.- (Sigue un sello).—

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
NOTARIO

13





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 23 DE NOVIEMBRE DEL 2.004

Mediante comprobante No. 1000-0178 , el (la) Sr. MONICA BARRAGAN  
consignó en este Banco, un depósito de US\$ 400.00  
para INTEGRACION DE CAPITAL de AGROMIXTOS CIA. LTDA.

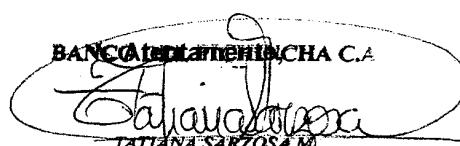
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
GUERRA GONZALEZ JOSE PATRICIO	US.\$. 136.00
ESCALANTE MONTALVAN ANA LUCIA	US.\$. 104.00
SAENZ FERNANDEZ JOSE RAMIRO	US.\$. 160.00
	US.\$.

TOTAL US.\$. 400.00

OBSERVACIONES:

BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
  
TATIANA SARZOSA M.  
JEFE DE NEGOCIOS  
FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 7019605

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Constituido

Señor: GUAYASAMIN OÑA EDGAR FABIAN

Fecha Reservación: 28/07/2004

PRESENTE:

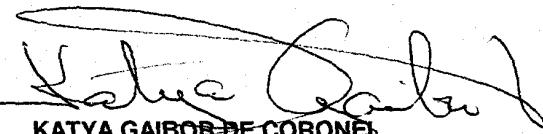
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA 1083740

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- AGROMIXTOS CIA. LTDA.

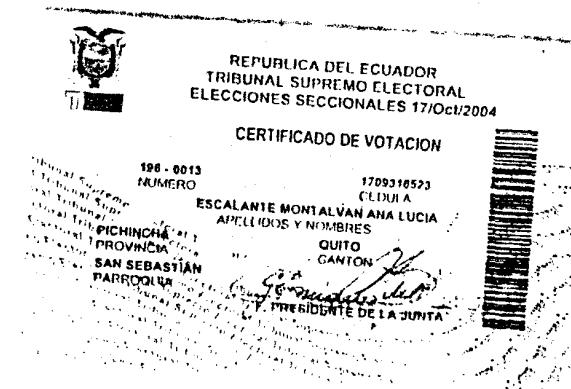
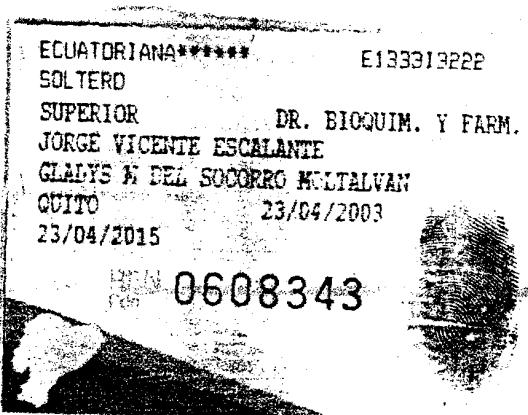
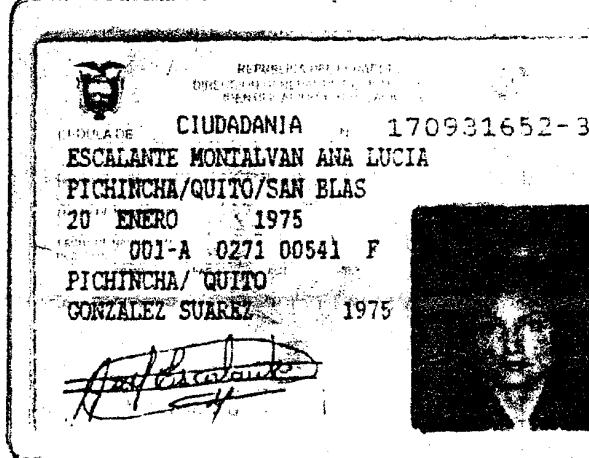
Aprobado 1083757

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 11/12/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUENTES.

  
KATYA GAIBOR DE CORONEL

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





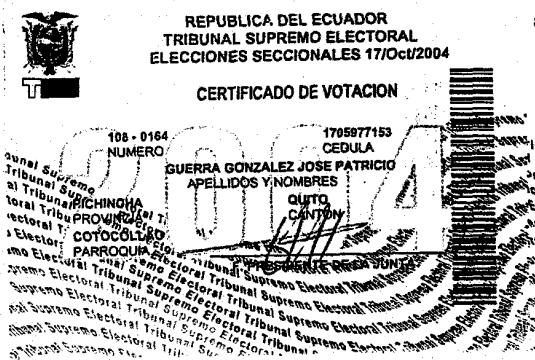
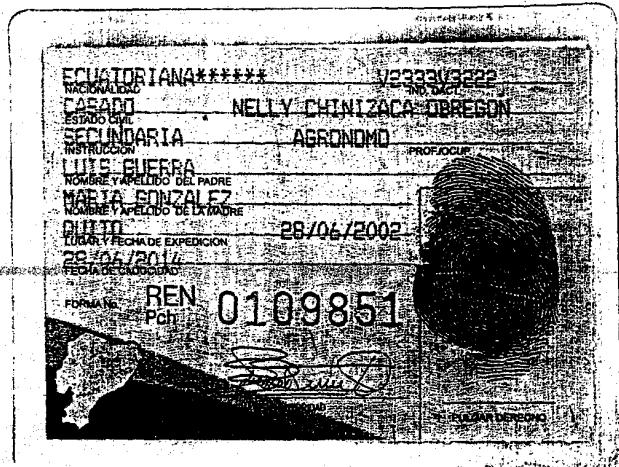
3009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170597715-3

NOMBRES Y APELLIDOS: GUERRA GONZALEZ JOSE PATRICIO  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 14 DICIEMBRE 1958  
REG. CIVIL 001-1 0132-05014 TOMO PAG ACT SEXO  
PICHINCHA / QUITO  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION: GONZALEZ SUAREZ 1958

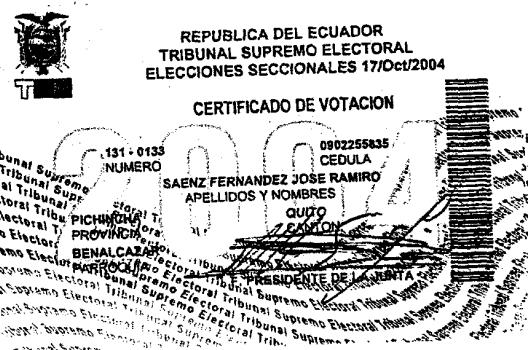
*José Patricio Guerra González*  
FIRMA DEL CEDULA



-9v-

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA NO. 09047000000000000000	
SAENZ FERNANDEZ JOSE RAMIRO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
1924	
FECHA DE NACIMIENTO	
LUGAR DE NACIMIENTO	
REG. CIVIL	
TOMO	PAG.
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION	
1944	
FIRMA DEL CEDULADO	

VAT4444444444444444	IND.DACT.
NACIONALIDAD	
ESTADO CIVIL	
ESTADO CIVIL	
INSTRUCCION	
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION	
FECHA DE CADUCIDAD	
FORMATO	
0677070	
FIRMA DEL AUTORIZADO	
PULGAR DERECHO	



Se otorgó ante mí; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de constitución de compañía limitada denominada AGROMIXTOS CIA. LTDA., en nueve fojas útiles, sellada y firmada, en Quito, a veintiséis de noviembre de dos mil cuatro.--



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva  
Notario Vigesimocuarto  
Quito

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según resolución N° 04.Q.IJ 4719, de fecha tres de diciembre del dos mil cuatro, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía AGROMIXTOS CIA. LTDA., celebrada en esta Notaría el veinte y seis de noviembre del dos mil cuatro. Quito, trece de diciembre del dos mil cuatro.-



*Dr. Sebastián Valderrama Cuenca*  
NOTARIO VIGESIMO CUARTO  
QUITO



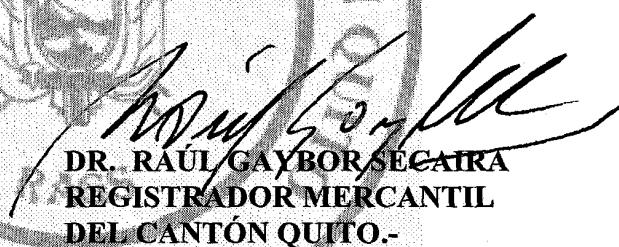
0011

REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **04.Q.IJ.** **CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 03 de diciembre del 2.004, bajo el número **014** del Registro Mercantil, Tomo **136**.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**AGROMIXTOS CIA. LTDA.**", otorgada el 26 de noviembre del 2.004, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **008**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **00074**.- Quito, a cuatro de enero del año dos mil cinco.- **EL REGISTRADOR**.



  
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.**

RG/lg.-